Carátula

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 10 y 29 minutos)

SEÑOR COURIEL.- Hemos hecho un esfuerzo al redactar la propuesta del Frente Amplio en términos de un proyecto de ley. Este consiste en una serie de artículos nuevos que incluyen, por ejemplo, la creación de una sociedad para la infraestructura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Senador: quisiera saber si tenemos la posibilidad de contar con un repartido.

SEÑOR COURIEL.- Lo haría con mucho gusto, pero todavía no es posible porque está en borrador. De todas maneras, lo vamos a analizar artículo por artículo.

Voy a citar distintos ejemplos sobre los artículos que se incorporan -que son nueve- al proyecto que se ha presentado con anterioridad. 1º) Se plantean los objetivos concretos. 2º) Se plantea la necesidad de una empresa 100% de ANCAP para la logística, la infraestructura y la exportación de refinados. 3º) Se plantean las características de la asociación definiendo cuáles son las decisiones estratégicas que requieren mayoría de ANCAP. 4º) Se establece la característica de que, en el período transitorio, el Poder Ejecutivo con asesoramiento de la Unidad Reguladora fijará el precio de refinería y el precio máximo al consumidor, intentando que la Unidad Reguladora también le dé marco de igualdad al regular la competencia entre mayoristas, estaciones de servicio y fleteros.

Por lo tanto, si no hay inconveniente, empezaríamos a analizar artículo por artículo.

Según mi borrador, el señor Senador Astori se va a referir a la redacción.

SEÑOR ASTORI.- De acuerdo con la idea sobre la que conversamos informalmente en la Comisión el día de ayer, nos pareció importante que el artículo primero definiera objetivos que, según entiendo, son compartidos por todos. De esta manera, la redacción que proponemos sería la siguiente: "La presente ley tiene por objeto establecer las características generales sobre cuya base habrá de operar cualquier eventual asociación de ANCAP con otras empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a los efectos de producir y comercializar combustibles y otros derivados del petróleo.

En cualquier caso, dicha asociación procurará mejorar el funcionamiento, la gestión y los resultados de las actividades de ANCAP, de modo de alinear los precios de los combustibles nacionales con los niveles internacionales, mantener la refinería en el Uruguay a niveles superiores de calidad, preservar los derechos laborales de los trabajadores de la empresa y asegurar su capacidad de generación de recursos fiscales".

Esto representa, simplemente, una declaración retórica, programática, de objetivos que entiendo que todos compartimos y que, de algún modo, marcan la cancha para luego establecer las disposiciones que se sucederán.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si fuera posible, la Mesa solicitaría una copia del texto propuesto.

SEÑOR COURIEL.- El artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: "Derógase el monopolio de la importación y refinación de petróleo crudo establecido en beneficio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931. Esta disposición se hará efectiva a partir de la concreción de la nueva sociedad con participación de ANCAP".

Por su parte, el artículo 3º diría: "La autorización a la que refiere el artículo 14 de la Ley Nº 16.753, de 13 de junio de 1996, respecto de las actividades del artículo 1º, sólo podrá ejercerse mediante llamado a Licitación Pública Internacional. La asociación podrá realizarse con empresas nacionales, nacionales y extranjeras o extranjeras. A los efectos de esta asociación, ANCAP deberá definir un plan de negocios mínimo".

SEÑOR ASTORI.- Creo que es mejor que el señor Senador Couriel realice una exposición total de las propuestas. Simplemente, quería adelantar que en una elaboración subsiguiente tenemos algunos cambios para proponer, fundamentalmente en el ordenamiento del discurso del proyecto; en cuanto a los conceptos y demás, no hay modificaciones sustanciales. Insisto, entiendo que lo más conveniente es que el señor Senador culmine su planteo para luego, sí, proponer nosotros esas modificaciones del desarrollo de la iniciativa, que a nuestro juicio pueden mejorar la claridad del proyecto.

SEÑOR COURIEL.- A continuación, daré lectura al artículo 4º, el que luego será comentado por el señor Senador Astori. Dice así: "La mayoría accionaria de la sociedad así creada corresponderá a ANCAP, sin perjuicio de que podrá encomendar la gestión al socio en los términos y condiciones que se establezcan en el pliego del llamado a licitación". Luego, se le haría un agregado -más allá de que tal vez el orden del artículo pueda ser modificado- con relación a las consideraciones de carácter estratégico para que ANCAP tenga mayoría. El texto propuesto sería el siguiente: "Se considerarán decisiones de carácter estratégico: a) las que refieren a inversiones, planes de negocios y endeudamientos; b) las que autorizan el ingreso de nuevos socios o implican la venta total o parcial de acciones de propiedad de cualquiera de los accionistas; c) las que disponen la distribución de utilidades o el pago de dividendos; d) el aumento o la disminución del capital; e) la enajenación o gravamen total o parcial de los derechos concedidos a la nueva sociedad; f) la aprobación de actos en que uno o más Directores tengan interés personal o ejerzan la representación de intereses de terceros, personas físicas o jurídicas; g) la reforma de Estatutos de la sociedad que tuviera por objeto la modificación de las exigencias de mayorías especiales para la aprobación de resoluciones por parte de la Asamblea de Accionistas, o la modificación de las disposiciones referentes a inhabilidades e incompatibilidades de los Directores; h) toda otra decisión, cualquiera fuera el órgano competente para adoptarla, cuyo resultado u objetivo consistiere en alterar el equilibrio originalmente establecido entre ANCAP y su socio, o que implique supresión o disminución de las facultades o posibilidades de cogestión por parte de ANCAP".

¿Qué es esto? Son los temas estratégicos en los que se requiere mayoría de ANCAP.

Por su parte, el artículo siguiente señala: "Para las decisiones de carácter estratégico a que refiere el artículo anterior, ANCAP gozará de mayoría automática con el fin de asegurar que ninguna de ellas pueda ser adoptada sin su consentimiento y que en caso de discrepancia con el socio o socios, primará la opinión de ANCAP. Si la decisión de que se trate fuere competencia de la Asamblea de Accionistas, ANCAP quedará automáticamente facultada para hacer uso del 3% del capital accionario que le otorga la mayoría del 51%".

Creo que esto del 3% habría que aclararlo.

Continúo con la lectura: "Si la decisión fuere competencia de la nueva sociedad, ANCAP gozará de voto calificado, de modo que se dé cumplimiento al principio indicado en el inciso primero de este artículo. Sin perjuicio de la obligatoriedad de las disposiciones de este artículo, dentro de los diez días inmediatos siguientes al de la constitución de la nueva sociedad, los accionistas otorgarán un pacto con idéntico contenido".

El próximo artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Las disposiciones contenidas en los dos artículos precedentes deberán constar impresas al dorso de todas y cada una de las acciones o títulos representativos del capital de la nueva sociedad que se emiten".

El artículo siguiente referiría a la creación de la empresa de infraestructura, y diría: "Simultáneamente con la constitución de la nueva sociedad, se creará otra, también bajo la forma de sociedad anónima, cuyo capital accionario y gestión corresponderán en un cien por ciento a ANCAP.

Esta sociedad mantendrá la administración de la Boya Petrolera, oleoductos, parque de tanques de La Teja, Planta de Almacenamiento La Tablada y plantas de almacenaje del interior: Durazno, Juan Lacaze, Treinta y Tres y Paysandú.

ANCAP prestará servicios de logística a aquellas empresas que la Unidad Reguladora habilite.

Corresponderá asimismo y en forma exclusiva a dicha sociedad la importación de combustible refinado mientras se mantenga el monopolio en la materia".

Aquí estoy tomando una preocupación del señor Senador Gallinal, en el sentido de que ANCAP sería socio de una sociedad y a su vez importaría. Entonces, le estoy generando a una nueva institución la calidad de poder importar el refinado.

El artículo siguiente diría: "La sociedad que se conforme de acuerdo a lo dispuesto por el artículo" -aquí hay que agregar el número- "podrá desarrollar por un plazo máximo de 20 años, actividades de importación y refinación de petróleo y distribución, comercialización y exportación de productos refinados y, sin perjuicio de lo que las partes acuerden en el contrato de sociedad, deberá implementarse bajo las siguientes condiciones:

a) El precio máximo de venta al público de los combustibles en puerta de refinería sin considerar impuestos, deberá ser igual al precio paridad de importación, a partir del tercer año de creada la nueva sociedad. A tales efectos se compararán productos de similar clase y calidad, y de no cumplirse esta condición, ANCAP procederá por su cuenta y orden a la importación de refinados. Lo dispuesto sin perjuicio de la opinión que al respecto deberá emitir el organismo o autoridad reguladora.

b) En el período de transición desde la creación de la nueva sociedad hasta la derogación del monopolio de importación de productos refinados derivados del petróleo, el precio del combustible de refinería será fijado por el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la URSEA. El Poder Ejecutivo en el mismo período de transición establecerá también precios máximos para la venta al público de combustibles con el asesoramiento de la URSEA. Esta regulará la competencia para garantizar igualdad de condiciones entre distribuidores mayoristas, fleteros y estaciones de servicio.

c) Las marcas de comercio ("sello") que utilice la nueva sociedad para distinguir, presentar, publicitar, distribuir y comercializar sus productos, utilizarán el nombre y el logo de ANCAP, sin perjuicio de incluir en la marca el nombre del o de los socios".

Los artículos 4º al 9º del proyecto del señor Senador Gallinal se mantienen, y el último artículo diría: "Derógase el monopolio de importación de productos refinados derivados del petróleo a partir del quinto año de funcionamiento de la nueva sociedad".

SEÑOR ASTORI.- Ante todo, quiero decir que nos comprometemos a presentar un texto escrito ordenado, porque razonar sobre discursos verbales es un poco difícil. De modo que, así como entregamos el primer artículo, presentaríamos un proyecto total a la brevedad, en lo posible en el curso del día de hoy; ahora estamos exponiendo las ideas generales.

Lo que voy a hacer ahora es proponer una modificación de orden y algún detalle, prácticamente sobre la misma estructura; la idea es, simplemente, tornar aún más ordenado y claro el proyecto.

El artículo 1º, que refiere a los objetivos, ya fue leído, y el artículo 2º, que es el relativo a la derogación del monopolio de la importación y refinación de combustible, quedaría tal cual lo señaló el señor Senador Couriel.

Ahora bien, en el artículo 3º haríamos algún cambio, porque diría: "La autorización prevista por el artículo 14 de la Ley Nº 16.753, de 13 de junio de 1996, cuando refiera a la formación de la asociación mencionada en los artículos precedentes, requerirá la realización de un llamado a licitación pública internacional para operar efectivamente". Luego agregaría: "ANCAP tendrá la mayoría accionaria de la sociedad a través de la cual se formalice dicha asociación, sin perjuicio de la participación del socio en la gestión de la misma". Más adelante se va a decir cómo es la participación del socio. Y el artículo finalizaría: "A los efectos de la constitución de la asociación, ANCAP deberá aprobar un plan básico de negocios".

Luego vendría otro artículo que, para evitar entrar a operar con tecnicismos en materia de tipos de acciones en la ley, diría lo siguiente: "Ninguna decisión de carácter estratégico de la sociedad a constituir podrá ser adoptada sin el consentimiento de ANCAP. En caso de discrepancias entre ANCAP y el socio, tanto en la Asamblea de Accionistas como en el seno del Directorio de la sociedad, cuando corresponda" -depende del tipo de decisión- "predominará la opinión de ANCAP". Y agregaría: "Sin perjuicio de

la obligatoriedad de las disposiciones de este artículo, dentro de los diez días inmediatos siguientes a la constitución de la nueva sociedad, los accionistas otorgarán un pacto con idéntico contenido".

El artículo siguiente diría: "Se consideran decisiones de carácter estratégico", y aquí vendría la lista que acaba de leer el señor Senador Couriel, sin ningún cambio.

Desde este punto de vista, creo que avanza mucho mejor el planteo legal de cómo operaría la gestión, ya no la distribución de las acciones, porque decir que ANCAP tendrá la mayoría queda librado al planteo administrativo, extralegislativo, del tema. En esta redacción se prevé que ANCAP tendrá la mayoría y que no podrá ser ignorada en cierto conjunto de decisiones, que se enumeran.

Y después continúa el ordenamiento que expuso el señor Senador Couriel, con la inserción de los artículos correspondientes a los trabajadores, que se mantendrían sin modificaciones.

SEÑOR MICHELINI.- Más allá de lo expresado por el señor Senador Astori en el sentido de entregar esa propuesta por escrito para analizarla, a raíz de lo que hemos escuchado -y vemos que hay detrás un trabajo y un esfuerzo serios- se me ocurre plantear una observación, que ya formulé en el día de ayer, vinculada al tema de los precios internacionales.

Si ANCAP hace el plan de negocios -naturalmente está de por medio la reestructura de la planta- y va a tener precios internacionales dentro de equis plazo, los socios futuros van a pagar un canon. Ahora bien, si nosotros decimos que esos precios internacionales tienen que estar antes, van a hacer un esfuerzo de inversiones para poner la planta en condiciones también mucho antes y, naturalmente, el canon va a ser menor. Por lo tanto, independientemente de las dificultades fiscales que el propio Ministerio de Economía y Finanzas y el país tengan, creo que no hay que mirar la situación desde ese punto de vista, y cuanto antes se tengan precios internacionales vamos a mejorar la competitividad de nuestra producción. Se habló de posibles tres años -lo veremos cuando esté escrito- pero yo trataría de sacrificar el canon en beneficio de tener cuanto antes los precios internacionales. Habrá que conversarlo entonces, pero lo peor de todo esto es que el país reciba algo, termine tapando los déficit y en definitiva no mejoremos la capacidad de la producción, que creo es y debería ser el objetivo.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: como hay muchos elementos nuevos con los cuales recién entro en contacto, me interesaría que me explicaran en qué consiste el llamado a Licitación Pública Internacional y qué se plantea. En los borradores del Presidente de ANCAP, el Gobierno habló de subasta o pago de canon, más allá de un plan de negocios. Suponiendo que esto se aprobara, traería como consecuencia un llamado a licitación cuyas bases contendrían la propuesta del futuro socio que tendría que ofrecer un precio o un canon -no sé qué modalidad se adoptaría- para incorporarse como socio minoritario a un emprendimiento que abarcaría las actividades de importación, refinación, distribución, comercialización y exportación de petróleo. Supongo que se distingue comercialización de exportación, para diferenciar lo que se hace en el país de lo que se pueda hacer en el resto del mundo.

En otras palabras, cuando se llama a licitación, ¿qué contenido tiene ésta? Entiendo que en la licitación se va a pedir a quien comparezca en ella que, además de un plan, ofrezca un precio para ganarla. Quiero que quede constancia afirmativa o negativa al respecto. Nada más que eso.

SEÑOR ASTORI.- No soy el único que puede contestar esta pregunta, ya que creo que todos lo compartimos. Comenzando por el final, Licitación Pública Internacional significa que se trata de un llamado abierto a firmas, desde luego, nacionales y del exterior, con un planteo de condiciones que debería estar asociado al llamado de expresiones de interés que se realizó previamente y que hoy se viene desarrollando, y en el que, por otra parte, hay que ofrecer dos tipos de cosas. En primer lugar, una propuesta de actividades concretas, que a tenor de la propuesta del artículo 1º, consisten en producir y comercializar combustibles y otros derivados del petróleo. La comercialización puede ser interna, externa, y a su vez puede tener diferentes niveles de cobertura, es decir que puede ser mayorista, minorista, etcétera. Creo que en la ley no habría que entrar en detalles al respecto. Producción y comercialización son dos conceptos que a mi juicio cubren todas esas posibilidades. Luego debe haber también una oferta de condiciones económicas.

En ese sentido entiendo yo el concepto de Licitación Pública Internacional. Luego hay que competir y tiene que ganar el mejor, de acuerdo con ambas categorías, sea el proyecto de actividades cuanto la oferta de condiciones económicas.

SEÑOR MICHELINI.- Más allá de que a iguales propuestas va a incidir el precio, el tema naturalmente está vinculado a la opción de negocios que se presente y a las propuestas que hagan los futuros socios. Si se pone el énfasis en obtener un buen precio, todas las obras van a llevar un plazo; si se pone el énfasis en que cuanto antes la producción tenga precios internacionales, ello obligará a hacer esas obras y esas inversiones mucho más rápido, y notoriamente todas las propuestas de los futuros socios -aunque gane la mejor- van a ser más bajas.

El problema es dónde se pone el énfasis: si se quiere cobrar mucho, va a insumir un cierto plazo, y si se quiere que haya precios internacionales rápidamente, la llave, el canon o el precio de todos los posibles oferentes va a ser notoriamente más bajo.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero hacer una reflexión. Como miembro de la Comisión aprecio -y lo digo con sinceridad- el esfuerzo de traer un planteo serio como este, sobre el cual se podrá estar más o menos de acuerdo, pero que sin ninguna duda representa un elemento constructivo.

Por otra parte, puedo señalar que con los objetivos que se han explicitado en este artículo que tendría que quedar como primero de la ley, hay una absoluta coincidencia. Compartimos que haya determinado requerimiento de la voluntad de ANCAP para modificar lo que podría ser la estructura básica del negocio y las decisiones estratégicas. Pienso que tal vez lo equilibrado sería que se requiriera el consentimiento, porque en una sociedad tampoco es bueno que un socio prime sobre el otro, de modo que no se pueda cambiar nada si ANCAP no lo acepta. Por lo demás, pasarse al otro lado tal vez sería como decir que al final siempre va a decidir ANCAP lo que se va a hacer, y entonces también sea difícil encontrar un socio en esas circunstancias. Pero sí coincido en cuanto a que, en lo que tiene que ver las decisiones estratégicas, de estructura y de control de la empresa, las reglas de juego no puedan ser cambiadas sin el voto conforme de las partes. Creo que en ese punto hay una absoluta coincidencia, ya que se plantea una sociedad logística y tengo claro que en algún momento se pensó en temas del estilo. Por lo tanto, considero que es un asunto que vale la pena analizar, sin ninguna duda.

En resumen, señor Presidente, opino que es pertinente señalar la valoración positiva cuando una fuerza política hace un planteo absolutamente serio y constructivo; por otro lado, debemos manifestar que coincidimos con los objetivos y, por ende, necesitamos tiempo para analizar en detalle las propuestas. Puede ser que en algunos aspectos sugiramos cambios o hagamos acotaciones pero, sin duda, se trata de un material sobre el que se puede trabajar con confianza y entusiasmo. Digo esto porque, habiendo objetivos que son compartibles, considero que en el trabajo legislativo podemos llegar a acuerdos, respetando los tiempos a los que aludía el señor Senador Michelini, punto con el que coincido plenamente.

Como pienso que no estamos lejos en muchos aspectos, reitero que miraremos los textos y que tal vez hagamos alguna acotación que nos han sugerido desde ANCAP, a los efectos de facilitar arreglos menores de texto a propósito de prever cosas, pero que no constituyen lo sustantivo. Por ejemplo, en el camino intermedio entre la situación que estamos hoy y la que se va a generar, sería necesario establecer alguna facultad para seguir regulando por contrato las relaciones entre distribuidores y estaciones, tema que creo que está en la mente de todos, ya que nadie quiere hacer un cambio brusco en la materia. Tal vez sería necesario redactar alguna frase que deje en claro que hasta que entre a pleno la regulación y la posibilidad de importar refinados, ANCAP tiene cierto campo de acción con sus contactos, tal como ha sido la regulación uruguaya en estos últimos setenta años.

Es cuanto quería decir, por lo que quedamos a la espera de los textos y les haremos llegar alguna inquietud. Quizás mañana podríamos apuntar a culminar el trabajo de la Comisión, avanzando hasta donde sea posible.

SEÑOR MICHELINI.- Quería formular unas preguntas -no sé si me puede responder el señor Senador Astori o, tal vez, el señor Senador Couriel- con respecto a los asuntos programáticos.

Por un lado, en la medida en que aquí figura todo, pregunto si no sería conveniente incorporar algo que aluda al medio ambiente. Lo propongo sólo a los efectos de tenerlo en cuenta.

Por otro lado, cuando se habla de los recursos fiscales -lo cual me parece importante y novedoso- quisiera saber si se hace en forma genérica o se refiere a las estaciones de sello libre o blancas, que en la Argentina son elemento de controversia y de evasión fiscal muy importante, e incluso implica una pérdida en la calidad del producto, porque nadie se hace responsable. De no hacerse referencia a esto, creo que sería importante, más adelante, establecer algo al respecto, porque si bien uno podría decir que es conveniente dejar el mercado libre, cuando se dan estas estaciones de sello libre o blancas, se genera todo tipo de complicaciones, entre las que podemos mencionar graves problemas fiscales. Considero que es un punto a conversar con el resto de la Comisión ya que, reitero, puede darse un grave problema fiscal.

SEÑOR COURIEL.- En lo que respecta a los objetivos, me parece correcto hacer algún agregado referido al medio ambiente.

SEÑOR ASTORI.- Si bien está implícito en el tema de la calidad del producto, no me opongo a hacer una referencia explícita.

SEÑOR COURIEL.- Con respecto al otro tema, puedo decir que es parte de la función de la Unidad Reguladora. Lo que establecimos fue que la Unidad Reguladora, el Ente, regulará la competencia para fijar condiciones de igualdad entre los mayoristas distribuidores, los fleteros y las estaciones. El otro día estuvieron aquí representantes de las estaciones de servicio y se mostraron quejosos y temerosos de que los mayoristas distribuidores les "coman" la rentabilidad que ellos puedan tener, al fijarse un precio máximo. Habría que buscar, entonces, elementos de competencia. De pronto, las propias estaciones de servicio pueden instalar una distribuidora y competir con las ya existentes. No tengo ninguna duda de que se trata de un tema a discutir. La Unidad Reguladora debería fijar si se pueden establecer o no nuevas estaciones, ya que de pronto surgen demasiadas, y no tiene sentido. El hecho de que puedan existir estaciones de servicio de línea blanca, que no tienen sello, quizá resulte positivo dentro de la regulación para que pueda generarse competencia.

Lo único que establecimos en el texto es la función de la Unidad Reguladora; si hay que agregar algo, no tengo inconveniente.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En el texto que teníamos a consideración, en lo que respecta a combustibles figuraba un literal d) -que luego pasó a ser un numeral, por lo que sería el 4)- en el que se incorporaba la frase "facultad de regular el mercado". En cualquier caso, me parece que aquí se va a dar una transición y nos gustaría que fuera lo menos brusca posible para el sector. Es por ello que más temprano dijimos que tal vez habría que dejar en claro -no sé si con una frase o una palabra- que la regulación contractual que tiene ANCAP debería perdurar, al menos en los temas a los que aludía el señor Senador Michelini, es decir, la no existencia de estaciones blancas y crear cierta dificultad de acceso al mercado para no hacer una explosión de estaciones. Creo que esto debería mantenerse así hasta llegar a la libertad de importación de refinados, porque tampoco tiene gran sentido una explosión de estaciones si, en definitiva, el proveedor es único. Esto no generaría beneficio de competencia y tampoco daría tiempo a que el mercado se acomode. Hoy las estaciones tienen valor llave, etcétera, y si mañana surge una nueva regulación -que seguramente tendrá que darse- sería bueno una transición pausada en esos términos. Entonces, creo que este asunto se resuelve con la frase que se incorporó en la URSEA -"facultad de regular el mercado, de acuerdo a las políticas que fije el Poder Ejecutivo", etcétera- y, eventualmente, dejando autorizada la excepción a la ley de defensa de la competencia, al menos en el camino del medio, para permitir que perdure esa regulación contractual tan vieja que tiene la ANCAP, a fin de no hacer una transición demasiado abrupta; de esta manera, mientras se va terminando la refinería se va armando la sociedad, dejando este mercado sin demasiado cambio. Luego, la Unidad Reguladora irá estructurando la regulación con el Parlamento y el Poder Ejecutivo, y se llevará a cabo una segunda etapa en la cual se establecerán reglas de juego, avisadas uno o dos años antes para que todo el mundo pueda acomodar sus asuntos adecuadamente.

SEÑOR HEBER.- Simplemente quería resaltar los conceptos que ha vertido el señor Senador Couriel -y creo que en el mismo sentido lo ha hecho el señor Senador Atchugarry- en cuanto a que este es, notoriamente, un tema de la Unidad Reguladora que estamos por votar. Personalmente, no me gustaba lo que habíamos visto en uno de los borradores de ANCAP con relación a aquella intervención de la Administración en los contratos de los privados -en lo que podían ser las compañías de competencia- con las estaciones de servicio. En dicho borrador se establecía una regulación hacia el futuro y no me parecía que esto fuera parte del negocio. Considero que se trata de un tema de la Unidad Reguladora que, tomando decisiones claras, parejas y objetivas, puede dar la posibilidad que expresaba el señor Senador Couriel, teniendo en cuenta los cuidados que mencionaba el señor Senador Atchugarry. Estoy de acuerdo con eso, pero pienso que se trata de un tema de la Unidad Reguladora y no de la sociedad ni de ANCAP.

Quería dejar esto establecido, de modo de ir coincidiendo en aquello que se va manifestando.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Existe una realidad ya regulada contractualmente, por lo que uno debe ordenar la transición, incluso hasta para cuidar al Estado de demandas. Esto es menos complicado en el caso de las distribuidoras, porque su plazo contractual es de próximo vencimiento, pero no sucede lo mismo con las estaciones, donde existen plazos de hasta 10 ó 15 años.

Creo que es razonable decir expresamente que hay una transición contractual por determinado período, que puede ser de dos, tres o cuatro años. Simplemente, digo que se trata de habilitar a que perdure, sin cumplir estrictamente con las reglas de defensa de competencia. Digo esto porque, en última instancia, aun con monopolio, si el señor Senador Heber el día de mañana pone una estación y demanda por la ley de defensa de la competencia que ANCAP le suministre combustible, quiero ver cómo se le dice que no. Con la legislación vigente, de acuerdo con la ley de defensa de la competencia, le tienen que vender combustible. Existe toda una regulación contractual y nadie quiere que mañana haya 500 estaciones más, porque se fundirían todas; tampoco quiere decir que nunca más haya una estación nueva, pues todos los extremos son malos.

Me parece que hay que incluir medio artículo -ni siquiera llegaría a un artículo entero- en el que se exprese que hay una transición y que durante ese lapso se respeta esa regulación contractual que viene de ANCAP -en la medida que no sea más gravoso para el público ni una forma de alterar- hasta que la URSEA esté en condiciones de regularlo. Insisto en que esto es totalmente independiente de que haya o no monopolio y, en realidad, es una transición de la ley de defensa del consumidor, mucho más que de las leyes de la ANCAP.

SEÑOR HEBER.- Es decir que siempre va a estar regulado; aunque exista un período de transición, siempre habrá regulación y no se tendrá libertad para poner la estación de servicio donde se quiera.

SEÑOR MICHELINI.- Como reflexión para dejar a la Comisión en cuanto al tema del medio artículo, debo decir que la otra parte de dicha disposición debería tener en cuenta que puede ocurrir, de repente, que entre algún otro sello al mercado. Digo esto porque puede suceder que se haga la asociación, la empresa esté en condiciones de refinar y vender combustible afuera, y en la Argentina o en otros lugares pidan simetría o que puedan irse incorporando algunos sellos de la región. Considero que esto debe ser estudiado con un poco más de detalle, ya que aunque se diga que todo va a quedar igual hasta que puedan ingresar los productos refinados, puede entrar algún sello más; incluso, lo puede pedir la propia asociación que estamos creando.

SEÑOR ATCHUGARRY.- No hay problema con la distribución, pues no existe un compromiso en el sentido de que haya "numerus clausus" y se quedan sin contrato este mes; el tema tiene que ver con las estaciones pues, aunque por interpósita persona de los distribuidores -y sin interpósita, pues DUCSA es DASA- tienen contrato a cinco, diez y quince años. Reitero que esto no ocurre con las distribuidoras, pues el contrato vence a fin de año y será renovado por un período corto.

En cuanto a los subcontratos, en ningún momento se dice que no puede haber más distribuidores; sin embargo, hay un problema de facto: para poder ser distribuidor hay que conseguir estaciones. Aquí el tema que me parece central es el de las estaciones; si quieren venir diez distribuidores más, pueden hacerlo, pero el problema es que para hacerlo necesitan estaciones. Actualmente, las estaciones están todas atadas contractualmente, en períodos promedio de diez a quince años, a los distribuidores.

SEÑOR ASTORI.- Aun cuando los distribuidores posean escaso número de ellas.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Mi preocupación central -y creo que lo es también la de todos los aquí presentes- es dar un cierto clima de estabilidad y transición a los minoristas.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera solicitar un cuarto intermedio de 30 minutos, a efectos de ultimar algunos detalles y limpiar un poco este texto, que está muy sucio; en ese tiempo puedo hacer entrega del material a Secretaría, que se encargaría de repartirlo.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quiero aclarar que nosotros tenemos un compromiso a la hora 12.

SEÑOR ASTORI.- En ese caso, creo que sería conveniente levantar la sesión. Por mi parte, me comprometo a entregar el trabajo a la Secretaría en unos minutos.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quisiera hacer entrega de un repartido que tiene que ver con facultar a los organismos del Estado a tomar funcionarios de ANCAP, pues actualmente esto está prohibido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, el trabajo de la Comisión continuaría en el día de mañana, a la hora 10.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 11 y 23 minutos)